

**METODOLOGÍA DE OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA - RES. DNCP N° 454/2024 DEL 15/02/2024.**

**MCN N° 96/2024 - SERVICIO DE DESPACHANTE DE ADUANAS - ID N° 444300**

ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE: Departamento de Tesorería																							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN				CONTRATACIÓN ANTERIOR			FUENTES DE REFERENCIA			PRESENTE LLAMADO					VARIACIÓN ENTRE LA ADJUDICACIÓN ANTERIOR Y EL PRECIO REFERENCIAL CONSIDERADO (*)	DIFERENCIAS A SER CONSIDERADAS ENTRE EL PRECIO REFERENCIAL Y POTENCIALES OFERTAS						
					Precio Unitario	Cantidad Adjudicada	Total	1 (*)	2	3	PROMEDIO SIMPLE	Duración del contrato/ tipo	Procedimiento/ Método	Precio referencial considerado	Cantidad		Precio Total	15% POR ENCIMA DEL PRECIO REFERENCIAL	25% POR DEBAJO DEL PRECIO REFERENCIAL				
	Tipo de Contratación				Orden de Compra N° 96/21 del 07/12/2021 CD N° 60/2020 - ID N° 378265 Proveedor: RICARDO VALENTIN BENITEZ BURGOS  Contrato Abierto Monto Máximo: Gs. 50.000.000.- Monto Mínimo: Gs. 25.000.000.-			Honorario básico establecido por la Ley N° 220/93 "DE ARANCEL PROFESIONAL DE LOS DESPACHANTES DE ADUANAS"									VARIACION %						
	<table border="1"> <tr> <td>NUEVAS</td> <td>AMPLIACIÓN</td> <td>RENOVACIÓN</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td align="center">X</td> </tr> </table>				NUEVAS	AMPLIACIÓN	RENOVACIÓN			X													
NUEVAS	AMPLIACIÓN	RENOVACIÓN																					
		X																					
1	Servicio de despacho aduanero. Según escala de precios establecidos en la Ley 220/93 (Aranceles profesionales de despachante de aduanas) de Gs. 1 a 10.000.000.-				50.000	1	50.000	50.000				50.000	1	50.000	N/A	57.500	37.500						
2	Servicio de despacho aduanero. Según escala de precios establecidos en la Ley 220/93 (Aranceles profesionales de despachante de aduanas) de Gs. 10.000.001 a 50.000.000.-				250.000	1	250.000	250.000				250.000	1	250.000	N/A	287.500	187.500						
3	Servicio de despacho aduanero. Según escala de precios establecidos en la Ley 220/93 (Aranceles profesionales de despachante de aduanas) de Gs. 50.000.001 a 100.000.000.-				750.000	1	750.000	750.000				750.000	1	750.000	N/A	862.500	562.500						
4	Servicio de despacho aduanero. Según escala de precios establecidos en la Ley 220/93 (Aranceles profesionales de despachante de aduanas) de Gs. 100.000.001 a 250.000.000.-				1.550.000	1	1.550.000	1.550.000				1.550.000	1	1.550.000	N/A	1.782.500	1.162.500						
5	Servicio de despacho aduanero. Según escala de precios establecidos en la Ley 220/93 (Aranceles profesionales de despachante de aduanas) de Gs. 250.000.001 y más.				2.800.000	1	2.800.000	2.800.000				2.800.000	1	2.800.000	N/A	3.220.000	2.100.000						

Monto mínimo: Gs. 15.000.000.-  
Monto máximo: Gs. 30.000.000.-

**(\*) OBSERVACIÓN:** Los costos estimados son determinados conforme a los precios establecidos en la Ley N° 220/93 "DE ARANCEL PROFESIONAL DE LOS DESPACHANTES DE ADUANAS", que dispone la escala de honorarios básicos de acuerdo a los montos despachados.

**Dictamen UOC:** con base en los datos proporcionados por el área técnica incluidos en la presente planilla, los documentos respaldatorios adjuntos y el método indicado por la misma, esta Unidad Operativa de Contratación señala que la metodología utilizada a fin de determinar el precio referencial de todos los ítems ha sido la del honorario básico establecido por la Ley N° 220/93 "DE ARANCEL PROFESIONAL DE LOS DESPACHANTES DE ADUANAS".

En atención a la normativa citada, cabe aclarar que los precios referenciales han sido obtenidos teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo de la Resolución DNCP N° 454/2024 que establece lo siguiente: **"Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia"**.



**ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N° 96/21**

**O.C. Institucional N° 96/21**

**Fecha de Emisión:** 07/12/2021

**Nivel de Entidad:** 21.-

**Entidad:** Banco Central del Paraguay.-

**Unidad Compradora (Código SICP):** 1272.-

**ID del Llamado:** 378265.-

**Tipo de Procedimiento:** Contratación Directa N° 60/2020.-

**Descripción del Llamado:** Contratación de Despacho de Monedas Conmemorativas.-

**Proveedor:** RICARDO VALENTIN BENTEZ BURGOS.  
**Correo electrónico:** [ricarbenit@hotmail.com](mailto:ricarbenit@hotmail.com)

**RUC:** 2280172-3

**Teléfono:** 021 - 493 273 // 0972 - 478 895

0981 - 561 657

La presente orden tiene por objeto la entrega/prestación de los bienes/servicios que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

**CONTRATACIÓN DE DESPACHO DE MONEDAS CONMEMORATIVAS (Contrato Abierto por monto)**

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario en G	Precio Total en G
1	Servicio de despacho aduanero. Según escala de precios establecidos en la Ley 220/93 (Aranceles profesionales de despachante de aduanas) de Gs. 1 a 10.000.000.-	Unidad	Evento	1	50.000	50.000
2	Servicio de despacho aduanero. Según escala de precios establecidos en la Ley 220/93 (Aranceles profesionales de despachante de aduanas) de Gs. 10.000.001 a 50.000.000.-	Unidad	Evento	1	250.000	250.000
3	Servicio de despacho aduanero. Según escala de precios establecidos en la Ley 220/93 (Aranceles profesionales de despachante de aduanas) de Gs. 50.000.001 a 100.000.000.-	Unidad	Evento	1	750.000	750.000
4	Servicio de despacho aduanero. Según escala de precios establecidos en la Ley 220/93 (Aranceles profesionales de despachante de aduanas) de Gs. 100.000.001 a 250.000.000.-	Unidad	Evento	1	1.550.000	1.550.000
5	Servicio de despacho aduanero. Según escala de precios establecidos en la Ley 220/93 (Aranceles profesionales de despachante de aduanas) de Gs. 250.000.001 y más.	Unidad	Evento	1	2.800.000	2.800.000

**MONTO MÁXIMO:** Guaraníes cincuenta millones (G. 50.000.000.-)

**MONTO MÍNIMO:** Guaraníes veinticinco millones (G. 25.000.000.-)

**VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA:** El plazo de vigencia será de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la suscripción de la Orden de Compra. -

**PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO:** El Proveedor deberá ejecutar los servicios dentro de los 2 (dos) días hábiles de haber recepcionado la solicitud escrita emitida por el BCP. -

**LUGAR DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN:** Los servicios deberán ser prestados en los lugares donde deban llevarse a cabo las diligencias encomendadas. -

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro/prestación de los bienes/servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos. -

**Anticipo:** NO | **Porcentaje:** -

**La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Tesorería. -**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". -

El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: 10% del monto máximo del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor en un plazo máximo de 10 (diez) días calendario a partir de la suscripción del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003. (Declaración Jurada).

Abog. María Emilia Acha  
Directora  
Unidad Operativa de Contratación

Silvia Núñez  
Gerente "GPL"

WALTER ZARATE  
Sub Gerente General  
Administración y Finanzas

HOLGER INSFRÁN  
Gerente General



**ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N° 96/21**

**O.C. Institucional N° 96/21**

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá cubrir **por lo menos 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del plazo de vigencia del contrato establecido en la Carta de Invitación.-**

El precio está sujeto a reajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos. -

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de la Orden de Compra se dirimirá conforme las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del Paraguay. -

**Constancia de presentación de Declaración jurada ante la GGR:** El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma de la presente Orden de Compra, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la presente contratación está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 378265.-

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con Recursos Institucionales (Fondos Propios - FF30) de la Contratante, previstos en el **Objeto del Gasto 269 - "Servicios Técnicos y Profesionales Varios"** de su Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2021. Es de carácter plurianual y la validez de la misma correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023 estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente.-

El representante de la firma adjudicada suscribe el presente documento, en forma conjunta con las autoridades del Banco Central del Paraguay, en prueba de conformidad de todo lo actuado en el presente proceso de Contratación Directa y aceptación de lo adjudicado.-

**POR EL PROVEEDOR**

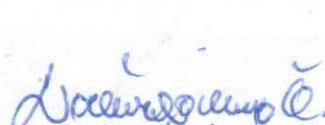
  
 Ricardo Valentín Benítez Burgos  
 Proveedor  
 C.P. Ricardo V. Benítez Burgos  
 Despachante de Aduana  
 Mat. N° 3121 RUC: 2280172-3

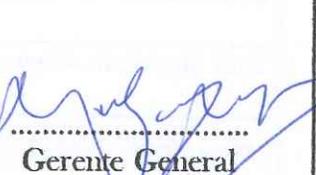
07/12/2021  
**Fecha de recepción del proveedor**

**POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**

  
 Directora  
 Unidad Operativa de  
 Contratación

  
 Gerente  
 Gerencia de  
 Patrimonio y Logística

  
 Sub Gerente General  
 Sub Gcia. Gral. de  
 Administración y  
 Finanzas

  
 Gerente General  
 Banco Central del  
 Paraguay  
 Gerente General

LEY N° 220/93

**DE ARANCEL PROFESIONAL DE LOS DESPACHANTES DE  
ADUANAS**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA  
CON FUERZA DE**

**LEY**

**Artículo 1°.** - Los Despachantes de Aduana podrán ajustar libremente sus honorarios con sus clientes, siempre que observen las leyes generales que reglan las convenciones entre las partes, siendo nulo todo pacto o convenio sobre honorarios por una suma inferior a la fijada en esta Ley.

**Artículo 2°.** - No podrán los Despachantes de Aduana ejercer su profesión bajo el régimen de dependencia de sus clientes, importadores y/o exportadores, por una retribución fija, por un sueldo o por un salario.

Quienes así lo hicieran no podrán firmar y tramitar despachos en la Aduana.

**Artículo 3°.** - Establécese la siguiente escala para el cobro de los honorarios de los Despachantes de Aduana, por toda tramitación efectuada ante las Aduanas de la República:

De	Hasta	Honorario Básico	% Adicional
1	10.000.000	50.000	2 %
10.000.001	50.000.000	250.000	1 %
50.000.001	100.000.000	750.000	0.80 %
100.000.001	250.000.000	1.550.000	0.50 %
250.000.001	y más	2.800.000	0.30 %

Los despachos de exportación gozarán de un 50 % (cincuenta por ciento) de descuento.

Los porcentajes serán determinados sobre los valores imponibles de los respectivos despachos aduaneros.

**Artículo 4°.** - Cuando no puedan ser precisados valores sobre los cuales aplicar los honorarios, éstos no podrán ser inferiores a 10 (diez) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas en la Capital.

**Artículo 5°.** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la H. Cámara de Diputados a veinte y ocho días del mes de junio del año un mil novecientos noventa y tres, y por la H. Cámara de

Senadores, sancionándose la Ley, a treinta días del mes de junio del año un mil novecientos noventa y tres.

**José A. Moreno Ruffinelli**

Presidente

Cámara de Diputados

**Gustavo Díaz de Vivar**

Presidente

H. Cámara de Senadores

**Carlos Galeano Perrone**

Secretario Parlamentario

**Abraham Esteche**

Secretario Parlamentario

Asunción, 19 de julio de 1993.-

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

**Andrés Rodríguez**

Presidente de la República

**Juan José Díaz Pérez**

Ministro de Hacienda